

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió el 13 de septiembre de 2021 a la 1:05 p.m., respuesta de la Orip de Andes al oficio 706. De otro lado, se advierte que el Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania no ha suministrado respuesta al oficio No. 707 enviado a la dependencia judicial el 13 de septiembre de 2021 según la constancia que aparece en el expediente (consecutivos 005 y 006 cuaderno de medidas cautelares del expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 22 de marzo de 2022



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veintidós de marzo de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2016 00282 00</b>
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	GONZALO ALBERTO ARIAS MARÍN
<b>Demandados</b>	JOSÉ ELIBANIEL CASTRILLÓN CARDONA
<b>Asunto</b>	INCORPORA RESPUESTA DE LA ORIP DE ANDES - REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE - ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HISPANIA - LÍBRESE OFICIO POR SECRETARÍA

Vista la constancia secretarial, se incorpora la respuesta suministrada por la ORIP de Andes al oficio No. 706 del 13 de septiembre de 2021 (consecutivo 006 cuaderno de medidas cautelares del expediente digitalizado).

En dicha respuesta es informado por la Oficina de Registro que no se procedió con la inscripción del embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No.

004-46143 para el presente proceso, por cuanto la parte interesada no canceló oportunamente los derechos de registro, lo que provocó devolución del turno 2021-004-61573 del 22 de junio de 2021 según las instrucciones administrativas 8 y 12 de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para ello se adjuntan las respectivas constancias, donde se observa que la causal de devolución fue por vencimiento del plazo para el pago correspondiente.

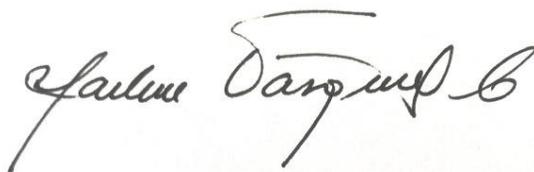
Por lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a gestionar de manera inmediata el pago de los derechos de inscripción de embargo pendiente de efectivizarse y que fue comunicado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania con el oficio 184 devuelto a dicha dependencia judicial.

**Remítase por la Secretaría de este Juzgado a la ORIP, la copia del Oficio 184 de 2021 recibido del Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania.**

De igual forma, se ORDENA OFICIAR nuevamente a dicho Juzgado para que dé respuesta al oficio 707 remitido por este Despacho el 13 de septiembre de 2021, pues a la fecha no obra la documentación relacionada con las diligencias de embargo y secuestro realizadas dentro del proceso con radicado 05353 40 89 001 2013 00014 00 y copia del avalúo según lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, aplicado a este trámite en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, de igual forma, para que informe si se le dio trámite a la devolución que reportó la ORIP de Andes en relación al oficio 184.

**LÍBRENSE el respectivo oficio por Secretaría y, REMÍTASE al canal digital del Juzgado, dejándose constancia de esta actuación en la carpeta del expediente.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS  
JUEZ**

BEGC

*Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADO No. 47 de 2022** en el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**